Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LILIAN TERESA SANDOVAL QUIROGA
DEMANDADO : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00748-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual la apoderada del demandante sustituye el poder al estudiante LUIS FELIPE RIVAS GUTIÉRREZ, para lo cual acompaña certificación suscrita por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana. Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la **sustitución del poder** que hace VALENTINA GONZÁLEZ OLAYA identificada con cédula ciudadanía No. 1.003.950.328 de Neiva, al estudiante LUIS FELIPE RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.891.238 y por tanto lo autoriza, para que retire los documentos aportados con la demanda, tal como se indicó en la solicitud.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **12 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No**. 013** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA